



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2014-00006-00

Demandante: Luis Eduardo Pinto Suárez

Demandado: Instituto Colombiano Agropecuario ICA

Tema: Nulidad de acto que declara insubsistencia

Decisión: Obedézcase y cúmplase

Se observa, a folios 652 a 667, sentencia de segunda instancia proferida por la Sección Segunda – Subsección “B” del Consejo de Estado el 17 de octubre de 2017, que confirmó el fallo de este Tribunal, por lo que este Despacho,

DISPONE

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección “B”, quien mediante providencia de fecha 17 de octubre de 2017, resolvió:

“CONFIRMAR la sentencia de 31 de marzo de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, por medio de la cual negó las pretensiones de la demanda incoada por el señor Luis Eduardo Pinto Suárez en contra del Instituto Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.”

Segundo: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Por anotación en el estado N° <u>60</u>, notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>30 abril</u> de 2018 a las 08:00 AM</p> <p>MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General</p>
